

EST-VSC-PARQ -0027.

ESTADO No. 0027.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	27/02/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza minero ambiental No 11-43-101024817, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2025, allegada a través del aplicativo ANNA Minería Mediante evento No. 665928, número de radicado No. 106476-0 del 12 de diciembre de 2024, ya que se encuentra bien constituida. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del contrato GC4-15B, para que presenten el mapa geológico en el que se pueda evidenciar la presencia de las formaciones y

					depósitos a que hace referencia el documento con radicado No. 20185500674442 del 06 de diciembre de 2018 en el área del contrato y sus alrededores, así como también un mapa topográfico en donde se ubique el área del contrato y los puntos de muestreo de sedimento activo, de batea, de roca y suelo, con los respectivos análisis de laboratorio, realizado tanto por el Servicio Geológico Colombiano, como el operador minero del título, que demuestren el potencial que tiene el área de albergar mineral de Plomo, con base a lo descrito en el punto 2.14.1. concepto técnico GSC-ZO No. 000018 del 06 de febrero de 2025. Esto en consideración de que técnicamente no es aceptable la adición del mineral solicitado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de desistimiento tácito, conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZN N°000018 del 06 de febrero de 2025. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión GC4-15B, se encuentra superpuesto totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA FECHA DE ACTUALIZACION 31 DE AGOSTO DE 2023 ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 1997 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de
--	--	--	--	--	---

					<i>adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</i> <i>Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022.</i> <i>Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i> <i>3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a las solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicados No. 220241003537242 y 20251003637282 remitidas por medio electrónico el 14 de noviembre de 2024 y 08 de enero de 2025, que esta entidad las resolverá en acto administrativo separado.</i> <i>4. INFORMAR al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i> <i>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones endientes.</i> <i>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONT RATO DE CONCESIÓN	HCA-082-1	JOSE DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA	6	27/02/2025	AUTO- GSC-ZO- No.00002 4	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HCA-082-1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO. 3.1. REQUERIR al señor JOSE DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.11.809.540, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-1, el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o si esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

					3.2. REQUERIR al señor JOSÉ DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.809.540, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-1, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, 2023, 2024 el cual deberá ser radicado y diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería), adjuntando el respectivo plano de labores georeferenciado, actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane. 3.3. REQUERIR al Subcontratista para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM AnnA Minería), efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: IV Trimestre de 2022; I, II, III, IV Trimestre del 2023; I, II, III, IV Trimestre del 2024. Con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los mismos. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.4. INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082-1, que el Plan de Trabajo y Obra Complementario con radicado No. 423862 23 de abril del 2023, se encuentran en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos GET. 3.5. INFORMAR al Subcontratista para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM AnnA Minería), efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los
--	--	--	--	--	---

					<i>mismos.</i> 3.5. INFORMAR al Subcontratista para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM Anna Minería), efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los mismos. 3.6. INFORMAR al Subcontratista que conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, a partir del 2 de julio de 2024, la presentación y/o ajustes de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe efectuarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – Anna Minería). 3.7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCA-082 que el radicado No. 20251003721952 de fecha 12 de febrero de 2025 relacionado con la desanotación del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-1 del Registro Nacional Minero, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Trabajo Zona Occidente. 3.8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 00009 del 27 de enero de 2025. 3.9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-011 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el Subcontratista NO se encuentra al día. 3.10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	14	27/02/2025	AUTO-PARQ-No.00029	DISPOSICIONES <i>Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular, solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00027 del 17 de febrero de 2025.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-16421, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. 2. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-16421, la presentación de la Póliza Minero Ambiental, mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KI2-16421 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KI2-16421 celebrado entre el SERVICIO GEOLÓGICO

					COLOMBIANO (hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, localizado en jurisdicción del municipio de RIO IRO, departamento de CHOCÓ 3. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-16421, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero anual 2024. 4. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-16421, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero semestral de los años 2016, 2017 y 2018 5. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-16421, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 6. INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: Auto PARQ No. 0073 del 6 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024 respecto a: ☐ Presentar el pago por valor de \$7.435.812, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago
--	--	--	--	--	---

					<i>por concepto de canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de exploración.</i> <i>☐ Presentar el pago por valor de \$8.322.496, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</i> <i>☐ Presentar el pago por valor de \$8.905.073, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</i> <i>☐ Presentar el pago por valor de \$9.430.469 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</i> <i>☐ Presentar el pago por valor de \$10.596.068, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.”</i> <i>Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, en cuanto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 16/06/2023, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería.</i> <i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i>
--	--	--	--	--	---

					7. INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: • Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos
--	--	--	--	--	---

					para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. • Auto PARQ No. 0073 del 6 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a que presente el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, o en su defecto la Certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite. • Auto PARQ No. 054 del 24 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación del formato básico minero anual – FBM 2019 con el correspondiente plano de labores según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N° 036 del 14 de julio de 2020. • Auto PARQ No. 020 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 005 del 13 de abril de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación del formato básico minero (FBM) anual 2020 con el correspondiente plano de labores de avance, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 18 de marzo de 2021. • Auto PARQ No. 002 del 7 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2022, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024.
--	--	--	--	--	---

					2024, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA del FBM anual 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 002 del 05 de enero de 2022. • Auto PARQ No. 0029 del 21 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0016 de 27 de abril de 2023, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el FBM anual 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0026 del 20 de abril de 2023. • Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Auto PARQ No. 002 del 7 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2022, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021 ante la autoridad minera, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 002 del 05 de enero de 2022. • Auto PARQ No. 0029 del 21 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0016 de 27 de abril de 2023, reiterado mediante Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y
--	--	--	--	--	---

					compensaciones por explotación de minerales correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, con sus respectivos soportes de pago o comprobantes de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado, y los certificados de origen de los minerales explotados, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0026 del 20 de abril de 2023. • Auto PARQ No. 014 del 28 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 014 del 1 de marzo de 2024, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución No. GSC No. 000615 del 30 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el día 20 de enero de 2020 de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-0014, para su respectiva inscripción. 9. REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas la Resolución No. GSC No. 000615 del 30 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el día 20 de enero de 2020 de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-0014, para lo de su competencia. 10. SOLICITAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional revisar la inconsistencia en cuanto al municipio del título, que se evidencia entre la Minuta
--	--	--	--	--	--

					del Contrato de Concesión No. KI2-16421, y lo que reporta la herramienta AnnA minería. 11. INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 12. INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 13. INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con
--	--	--	--	--	--

					la cláusula 6.12 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 25 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 14 de diciembre de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos 14. INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. 15. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KI4-16421 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o
--	--	--	--	--	--

					constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 16. INFORMAR al titular que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, se evidencia que el área del Título Minero No. KI4-16421, se encuentra superpuesto con las siguientes zonas: ▣ ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONDOTO - 659 (superposición total). FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualización 28 de diciembre de 2018. OBJECTID: 321. ▣ CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO (superposición total). FUENTE: Agencia Nacional de Tierras – ANT. Resolución 1117 del 16 de julio de 2007. Actualización 10 de enero de 2024. . OBJECTID: 7160. 17. INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. KI4-16421 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00027 del 17 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 18. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00027 del 17 de febrero de 2025
--	--	--	--	--	---

						19. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 20. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	FJT-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	8	27/02/2025	AUTO- GSC-20- No.00002 5	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 2.1. APROBAR la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería Mediante evento No. 575761, número de radicado No. 96585-0 del 28 de mayo de 2024, la póliza de cumplimiento No 11-43-101023551, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el Desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 01 de mayo de 2025, ya que se encuentra bien constituida. 2.2. ACEPTAR al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero FBM correspondiente al Año 2023, radicado en ANNA MINERIA en el Evento No 535414 Numero de Radicado No. 90226-0 del 14 de febrero del 2024, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión FJT-15E.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3. INFORMAR que el contrato de concesión minera FJT-15E tenía las obligaciones suspendidas hasta el 15 de noviembre de 2021, de acuerdo con la Resolución No GSC-No 00250 de 22 de abril de 2021, está pendiente por definir si se prorroga dicha suspensión acorde a los requerido realizados por el titular mediante radicados Nros 20211001304712 remitido por medios electrónicos el 15 de julio de 2021 y, en las comunicaciones Nos. 20211001209952 del 31 de mayo de 2021, 20211001541382 del 9 de noviembre de 2021, 20221001857992 del 16 de mayo de 2022, 20221002151862 del 11 de noviembre de 2022, 20231002431452 del 15 de mayo de 2023, 20231002736022 del 16 de noviembre de 2023, 20241003129502 del 9 de mayo de 2024 y radicado No.20241003534342 del 13 de noviembre de 2024. 2.4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión FJT-15E que las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones que se encuentran referenciadas en la conclusión 3.3, serán resueltas por la Agencia Nacional de Minería de manera conjunta conforme al acervo probatorio existente para cada una de ellas. 2.5. INFORMAR que realizada la evaluación del documento técnico presentado por la sociedad titular del contrato de Concesión No. FJT-15E como completos técnico a la solicitud adición de mineral de Plomo requerido mediante Auto GSC- GSC-ZO- 000035 del 25 de julio de 2024 notificado por estado EST-VSC-PARQ -0055 del 29 de julio de 2024, se emitirá pronunciamiento mediante Acto Administrativo correspondiente frente al trámite de la adición. 2.6. Una vez revisada la base cartográfica del contrato de concesión No. FJT 15E, se encuentra totalmente superpuesta con la zona de Reserva Forestal Ley 2DA DE 1959 - RAD ANM20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y parcialmente con la zona de restricción: Resguardo Indígena La Cristalina - Etnia Emberá-Chami - Resolución 0014, DEL 29-jun-2000 - Actualizado a 13/10/2015- Incorporado 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. 2.7. <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000014 del 31 de enero de 2025.</i> 2.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	FJF-081	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.	4	27/02/2025	AUTO- PARQ- No.00002 6	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° FJF-081, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000025 del 19 de febrero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO N° 000025 del 19 de febrero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2024, radicado en ANNA MINERIA No. Evento

					692333 radicado N° 109829-0 del 7 de febrero de 2025, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000025 del 19 de febrero de 2025. 2.4 INFORMAR a la Sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica de la plataforma ANNA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No FJF-081 se encuentra superpuesto con la ZONA DE RESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA URADA-JIGUAMIANDO Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de marzo de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE'Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO